

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO
DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA
Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA**, con RUC N° 20521286769, domiciliado en Calle Manuel Gonzales Olaechea N° 247, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente de Consejo Directivo, el señor Hugo Ramiro Gómez Apac, identificado con DNI N° 10419549, en adelante **EL OEFA**; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO**, con RUC N° 20141878477, domiciliada en Av. América Sur N° 3145, Urb. Monserrate, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Rector, el señor Víctor Raúl Lozano Ibáñez, identificado con DNI N° 17946560, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**"; ambas partes declaran que aceptan los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 23733 - Ley Universitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 **EL OEFA** es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013.

Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA y tiene la responsabilidad de asegurar que las personas naturales o jurídicas cumplan con sus obligaciones ambientales. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental de nivel nacional, regional y local se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

EL OEFA ha creado la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - **RUCEFA**, con la finalidad de fortalecer la fiscalización ambiental a través de la participación ciudadana, de conformidad con lo previsto en la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.



- 2.2 **LA UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de derecho privado dedicada al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber y la cultura, y a su extensión y proyección social.

Los principales fines de **LA UNIVERSIDAD** son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística, así como la investigación tecnológica y científica. Tiene entre sus objetivos fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad.

- 2.3 Toda referencia a **EL OEFA** y a **LA UNIVERSIDAD** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

LAS PARTES consideran oportuno declarar que el interés que motiva la celebración del presente convenio es la cooperación entre ambas instituciones con el fin de coadyuvar en la protección del medio ambiente, a través de la implementación de la **RUCEFA**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

Es propósito del presente convenio:

- 4.1 Implementar acciones y mecanismos de capacitación, información y difusión en materia de Fiscalización Ambiental, dirigidos a la ciudadanía en general, con énfasis en las comunidades campesinas, los pueblos indígenas y las organizaciones sociales de base.
- 4.2 Promover acciones de proyección, extensión y responsabilidad social universitaria de las Facultades de Derecho, de Ingeniería y otras afines a los temas ambientales, a través de la implementación de las actividades mencionadas en el numeral precedente.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:


- 5.1 **EL OEFA** se compromete a realizar lo siguiente:

- Realizar acciones de formación y capacitación en materia de Fiscalización Ambiental dirigidas a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** que participen en la **RUCEFA**.
- Brindar el apoyo necesario a **LA UNIVERSIDAD** para la organización de las actividades de capacitación que se realicen en el marco de la **RUCEFA**.



- Entregar a **LA UNIVERSIDAD** cinco (5) ediciones de las publicaciones realizadas por el **OEFA**, para el uso de la comunidad universitaria.
- Brindar el reconocimiento institucional a las autoridades, docentes y estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** que hayan participado en la **RUCEFA**.
- Asumir con recursos propios o con los aportes de instituciones internacionales o nacionales de cooperación internacional, los gastos necesarios para el desplazamiento de los estudiantes hacia los lugares donde deben realizar las capacitaciones en el marco de la **RUCEFA**.
- Difundir las actividades de la **RUCEFA** a través de distintos medios de comunicación, tales como internet, correo electrónico, foros virtuales y notas de prensa.

5.2 **LA UNIVERSIDAD** se compromete a realizar lo siguiente:

- 
- Organizar y difundir las actividades de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental a favor de la ciudadanía en general.
 - Monitorear las acciones de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental que realizan sus estudiantes en el marco de la **RUCEFA**.
 - Designar un coordinador responsable de gestionar las actividades de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental que realice **LA UNIVERSIDAD**.
 - Seleccionar a los estudiantes que participarán en la implementación de la **RUCEFA** tomando en cuenta su interés, vocación de servicio y liderazgo, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.
 - Coadyuvar en la capacitación a los estudiantes seleccionados.
 - Elaborar informes anuales sobre los resultados de la implementación de la **RUCEFA**.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del convenio solo se requiere remitir una comunicación, a través de oficio u otra documentación similar, en el que se especifiquen las actividades y los compromisos que una de **LAS PARTES** solicite a la otra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de **LAS PARTES** y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación de los compromisos y términos del presente Convenio, así como su prórroga, de ser el caso, serán realizadas de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante Adenda, la cual deberá suscribirse antes del término de la vigencia del Convenio.

Por lo expuesto, **LAS PARTES** expresan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Trujillo, a los 14 días del mes de junio del año dos mil trece.



HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA



VICTOR RAÚL LOZANO IBÁÑEZ
Rector
Universidad Privada Antenor Orrego

**ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA
Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO**

Conste por el presente documento la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA**, con RUC N° 20521286769, domiciliado en Calle Manuel Gonzales Olaechea N° 247, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente de Consejo Directivo, el señor Hugo Ramiro Gómez Apac, identificado con DNI N° 10419549, en adelante **EL OEFA**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO**, con RUC N° 20141878477, domiciliada en la Av. América Sur N° 3145, Urb. Monserrate, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Rector, el señor Víctor Raúl Lozano Ibáñez, identificado con DNI N° 17946560, en adelante **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 14 de junio del 2013, la **UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO** y **EL OEFA**, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en mérito a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2012-OEFA/PCD, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 076-2012-OEFA/PCD, el cual cuenta con un plazo de vigencia de (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción. La finalidad del referido Convenio es coadyuvar en la protección del medio ambiente, a través de la implementación de la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental –RUCFEA, en adelante RUCFEA.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA N° 1

La suscripción de la presente Adenda N° 1 tiene por objeto la modificación, incorporación y sustitución de cláusulas al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes, en los términos siguientes:

- 2.1. Modificar la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación Interinstitucional, quedando redactada de la siguiente forma:

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

Es propósito del presente convenio:

- 4.1 *Implementar acciones y mecanismos de capacitación, información y difusión en materia de Fiscalización Ambiental, dirigidos a la ciudadanía en general, prioritariamente a escolares, comunidades campesinas o nativas, pueblos indígenas, organizaciones sociales de base, poblaciones vulnerables y otros grupos poblaciones asentados en zonas de alta conflictividad socioambiental o ubicados en áreas con alta incidencia de pobreza.*
- 4.2 *Promover acciones de proyección, extensión y responsabilidad social universitaria de las Facultades de Derecho, Sociología, de*

Ingeniería y otras afines a los temas ambientales, a través de la implementación de las actividades mencionadas en el numeral precedente.

- 2.2. Modificar el quinto párrafo del numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación Interinstitucional, quedando redactada de la siguiente forma:

5.1 **EL OEFA** se compromete a realizar lo siguiente:
(...)

- *Asumir con recursos propios, de acuerdo a sus posibilidades, o con los aportes de instituciones internacionales o nacionales de cooperación internacional, los gastos necesarios para el desplazamiento de los estudiantes hacia los lugares donde se realizarán las capacitaciones en el marco de la **RUCEFA**.*

- 2.3. Eliminar el tercer párrafo del numeral 5.2. de la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo que será considerado en la Cláusula Sexta en la propuesta del nuevo texto.

- 2.4. Incorporar un párrafo al numeral 5.2. de la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el texto siguiente:

- *Permitir el uso de la infraestructura para el desarrollo de las actividades de la **RUCEFA**.*

- 2.5. Modificar la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el texto siguiente:

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

6.1 *Para la ejecución del convenio solo se requiere remitir una comunicación, a través de oficio u otra documentación similar, en el que se especifiquen las actividades y los compromisos que una de **LAS PARTES** solicite a la otra.*

6.2 *En el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del presente convenio, las partes designarán a un (01) Coordinador Institucional responsable de gestionar su respectiva implementación.*

- 2.6. Incorporar como Cláusula Séptima al Convenio de Cooperación Interinstitucional, el texto siguiente:

CLÁUSULA SÉPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el Numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el OEFA y la UNIVERSIDAD declaran expresamente que

el presente Convenio es de libre adhesión y separación para LAS PARTES.

- 2.7. Modificar la numeración original, en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, de la Cláusula Séptima por Cláusula Octava y de la Cláusula Octava por Cláusula Novena, quedando redactadas con el texto siguiente:

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de **LAS PARTES** y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación de los compromisos y términos del presente Convenio, así como su prórroga, de ser el caso, serán realizadas de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante Adenda, la cual deberá suscribirse antes del término de la vigencia del Convenio.

- 2.8. Incorporar como Cláusula Décima al Convenio de Cooperación Interinstitucional, el texto siguiente:

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN AMISTOSA

LAS PARTES declaran que cualquier controversia en la interpretación, modificación, validez o ejecución del presente Convenio será resuelto de manera amistosa mediante entendimiento directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

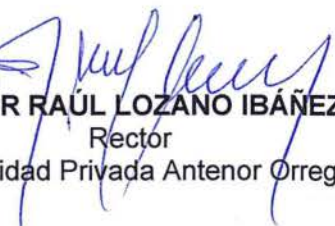
LA UNIVERSIDAD y EL OEFA declaran expresamente que los demás términos y condiciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito el 14 de junio del 2013, permanecen vigentes y con plena validez.

En señal de conformidad con el contenido y los alcances de la presente Adenda N° 1, las partes la suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Trujillo, a los 18 días del mes de julio del año dos mil trece.




HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA




VÍCTOR RAÚL LOZANO IBÁÑEZ
Rector
Universidad Privada Antenor Orrego